

Señores
OFERENTES
Presente

ASUNTO: CONCURSO DE OFERTAS No. CO-EPP-089-2024, SERVICIO DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS E INSPECCIÓN DE TUBERÍA PARA LOS BLOQUES DE EP PETROECUADOR” - Aclaración 1

De nuestra consideración:

Por convenir a los intereses de EP PETROECUADOR y de conformidad con el numeral 3 “Preguntas y Aclaraciones” del Concurso de Ofertas No. CO-EPP-089-2024 para la prestación del servicio de la referencia, agradeceré tomar en cuenta lo siguiente:

PREGUNTA 1

Con relación a las certificantes de personal el alcance de: Certificación en Ultrasonido Industrial hace referencia a espesores o ultrasonido transversal.

RESPUESTA 1

Hace referencia a espesores y ultrasonido.

PREGUNTA 2

Para sustentar el punto de ISO 9001 en proceso que documentación se presenta para justificar

RESPUESTA 2

Se debe presentar la certificación en la norma ISO 9001, en caso de no poseer sustentar la tramitación de la misma a través de una carta por la empresa certificadora, calificada en el Ecuador; donde indica que están tramitando con ellos la obtención de la norma.

Se calificará acorde a la matriz de evaluación técnica.

30 puntos = Posee certificación.

15 puntos = En proceso de certificación

PREGUNTA 3

¿Por favor detallar cual es el alcance de este punto, a que se refiere con campamento?:
4.2 Disponibilidad de Campamento para personal del oferente en campo.

RESPUESTA 3

Se refiera a las instalaciones operativas donde se desarrollará las actividades del vínculo contractual.

El oferente deberá presentar:

- a) En caso de que el campamento sea propio, el título de propiedad;
- b) En el caso de que el campamento sea rentado a terceros, deberá presentar el contrato de arrendamiento o compromiso de arrendamiento Notarizado.

La CONTRATISTA debe proporcionar instalaciones adecuadas en sus Bases (Taller), y proveerá de instrumentos, herramientas y suministros, de acuerdo al Anexo 4.

Las instalaciones de la CONTRATISTA deben tener suficiente espacio cubierto y descubierto para realizar los trabajos de inspección de tubulares y el almacenaje de los tubulares inspeccionados.

PREGUNTA 4

Con relación al punto: 5.10. Certificado de capacitación al personal en las siguientes normas: API 5CT, API 5C1, API 5A5, API 5T1. El certificado que se acepta es de un

evaluador externo a la empresa o pueden ser certificados internos de personal capacitado en la norma.

RESPUESTA 4

Pueden presentar certificado de empresa externa o certificados internos de personal capacitado en la norma.

PREGUNTA 5

Con relación al punto 6.7 Calibradores de fracturas, traslados, fisuras internas y externas, diferentes tipos y tamaños. Por favor detallar el nombre del equipo que requieren.

RESPUESTA 5

No se requiere marca específica según matriz de evaluación de propuestas técnicas y son los calibradores pie de rey.

PREGUNTA 6

Sobre el punto 6.11 Cargadoras frontales, capacidad mínima 10 Toneladas - Año de fabricación mínimo 2018. Se acepta año 2007 con motor repotenciado / reparado (se acepta rentados)

RESPUESTA 6

Se acepta propio o rentado, siempre que cumplan el año fabricación mínimo requerido 2018 independientemente de ser reparado o repotenciado. Adicionalmente para equipos rentados deben incluir el compromiso de arrendamiento debidamente notariado.

PREGUNTA 7

Sobre los puntos de Aplicación de Protección Interna de todo el Cuerpo. Cualquier Grado y Rango. Costo por tubo. Aplicación de Protección Externa de todo el Cuerpo. Cualquier Grado y Rango. Costo por tubo. Por favor detallar el tipo de recubrimiento que solicitan.

RESPUESTA 7

Barniz Transparente Autoimprimante tipo Polímero Acrílico-Xilano.
Capa de protección anticorrosiva.

PREGUNTA 8

Para los trabajos en campo que requieren, sobre el Alojamiento y alimentación del personal en campo ¿es posible que Petroecuador lo provea?

RESPUESTA 8

No, la CONTRATISTA a su costo cubrirá los gastos de Alimentación y Hospedaje del personal a su cargo, esto de los trabajos realizados en las instalaciones de EP PETROECUADOR y locaciones propias de la contratista.

PREGUNTA 9

Por favor nos ayudan con los digitales de los documentos mandatorios en formato editable, formulario 2B, Matriz Económica, Matriz de oferta técnica y Matriz Financiera.

RESPUESTA 9

EP PETROECUADOR dentro de las bases del concurso (formato Word), están los editables de las matrices que disponen, el resto de formatos debe generar cada oferente.

PREGUNTA 10

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El oferente interesado debe enviar un correo electrónico a:

ConcursodeOfertas@eppetroecuador.ec

Diana.Loaiza@eppetroecuador.ec

¿Por favor confirmar que información se envía en este punto?

RESPUESTA 10

Deben enviar la confirmación de envío de la oferta (notificación de carga).

PREGUNTA 11

¿Para el análisis de equipo es posible ofertar con 2 equipos de EMI, es posible se considere solo 2 equipos de EMI?

RESPUESTA 11

No, especificación mínima requerida 4 unidades.

PREGUNTA 12

En la matriz de evaluación de la propuesta técnica; Elementos Ponderables; 4.3 Oficinas y descripción detallada de las facilidades que dispone en la actualidad la Oferente.

¿Se debe presentar de las oficinas Quito y Coca o solo Coca?

RESPUESTA 12

Puede presentar oficinas en Quito y Coca, sin embargo, es indispensable las oficinas en Coca.

PREGUNTA 13

En la matriz de evaluación de la propuesta técnica; Elementos Ponderables; 5. Sistema Documental. ¿Por favor informar si es posible en el caso de los procedimientos que se solicitan en la matriz técnica, al ser estos documentos confidenciales se puede únicamente presentar los índices de contenido de cada procedimiento?

RESPUESTA 13

No, Se requiere se presenten los procedimientos como tal, con el respectivo contenido en su totalidad.

PREGUNTA 14

Dentro del documento "Concurso de Ofertas CO-EPP-089-2024 -Servicio Ensayos Inspección Tuberías"; pagina 18; 5.2 Inspección de Instalaciones y Equipos.

¿Se tiene definido la fecha de visita?

¿En qué parte de la oferta o en que formulario se debe indicar el lugar de la base del oferente para la inspección?

RESPUESTA 14

Referirse al Oficio Nro. PETRO-CCI-2024-0040-O, Invitación del Concurso de Ofertas CO-EPP-089-2024, conforme el cronograma se visitará del 30 de agosto al 04 de septiembre de 2024, al desconocer la cantidad de oferentes, una vez que se cuente con las ofertas e notificará por correo electrónico la fecha y hora exacta de visita a cada instalación.

PREGUNTA 15

Según la matriz técnica de evaluación de la propuesta, en la sección de elementos ponderables, los puntajes asignados se basan en si se cumple o no con la cantidad de equipos requeridos. Si se cumple con la cantidad máxima, se otorga un puntaje; de lo contrario, se califica con cero. ¿en el caso de no contar con el numero requeridos de equipos, se otorgaría un puntaje intermedio?

RESPUESTA 15

Para la calificación conforme está especificado consta de 2:

"Evaluación técnica"

1. **Elementos mandatorios** serán los requisitos mínimos sin los cuales no se podría ejecutar el servicio o la obra. Todos estos requisitos serán obligatorios, por lo que se entenderá que el incumplimiento de uno o más de estos requisitos determinaría que la oferente o proponente no es apta para la ejecución del servicio u obra. Caso contrario las ofertas serán descalificadas.

Los requisitos legales y mandatorios del proceso deberán cumplirse en su totalidad. Caso contrario las ofertas serán descalificadas.

2. **Elementos ponderables** serán los que sirvan para determinar calificadamente la capacidad técnica y el cumplimiento de las prácticas, procedimientos y estándares requeridos por EP PETROECUADOR. Se requerirá que las oferentes / proponentes, se ubiquen dentro del cuarto cuartil; **es decir deberán superar el 75% de la puntuación asignada a los elementos ponderables.**

Solo las ofertas que cumplan con todos los elementos mandatorios y hayan superado el 75% de la puntuación asignada a los elementos ponderables serán consideradas para la evaluación de la oferta económica (Carpeta 2); las demás serán rechazadas. “

Por lo expuesto de no cumplir con los requisitos mandatorios la oferta será descalificada, y de no cumplir con los requisitos ponderables se valorará si superan el 75% para poder continuar en el proceso.

PREGUNTA 16

En el numeral 7.2, 7.2 ACATAMIENTO DE LA LEY, ítem “h.” Provisión de transporte para su personal de acuerdo al artículo 134 del Reglamento de Seguridad, Salud y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo del IESS y sus reformas en lo que fueren aplicables. Por lo tanto, queda prohibido utilizar en el transporte de personal volquetas, tractores, vehículos de carga y rancheras. ¿Podrían aclarar si este transporte se refiere a la movilización del personal desde su domicilio hasta la base de operaciones del contratista, o desde la base de operaciones del contratista hacia las locaciones de EP Petroecuador?

RESPUESTA 16

Desde la base de la empresa o cualquier otro lugar donde recojan a sus trabajadores y se dirijan a las locaciones de EP PETROECUADOR.

PREGUNTA 17

En el ANEXO Nro. 3 numeral 2.8 “La CONTRATISTA deberá cumplir con el Plan de Seguridad, Salud y Ambiente, estipulado en el “Literal B” del procedimiento “DIRECTRICES DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DE EMPRESAS CONTRATISTAS”, código: SSA.07.PR.02.DR.01.”. ¿Podrían aclarar si este plan se aplica únicamente en las locaciones de EP Petroecuador o también en la Base de la Contratista?

RESPUESTA 17

Su ámbito de aplicación en para ambas,locaciones de EP PETROECUADOR y bases CONTRATISTA.

PREGUNTA 18

¿Es posible ampliar la fecha de la entrega de las ofertas?

RESPUESTA 18

No, regirse a lo estipulado en el Oficio Nro. PETRO-CCI-2024-0040-O.

Preguntas y aclaraciones legales relacionadas a los términos y condiciones del contrato:

PREGUNTA 19

Pregunta 1 Cláusula PRIMERA. DEFINICIÓN DE “NEGLIGENCIA O CULPA GRAVE:

Considerando la trascendencia de esta definición y su uso en el área de riesgos y responsabilidad del Contrato, el Proponente requiere que la misma sea ajustada con el grado de gravedad con el que la ley ecuatoriana define la culpa grave, de lo contrario, sería imposible para el Proponente presentar una oferta incondicional asumiendo los riesgos en la cláusula 17 por una conducta menos gravosa a la requerida bajo el código civil ecuatoriano:

Negligencia o Culpa Grave: Será el descuido mayúsculo y totalmente imprudente, la falta total del deber de cuidado, atención o previsión de un hecho, que suele emplearse aun siendo negligente y de poca prudencia en un negocio propio, con un grado de descuido tan grave, que equivalga al dolo, o la indiferencia consciente con las consecuencias que por estos conceptos afecten la seguridad o bienestar de las personas, de la propiedad o del medio ambiente.

RESPUESTA 19

La definición de negligencia o culpa grave, estará conforme a lo establecido en la cláusula segunda del proyecto del contrato.

PREGUNTA 20

Pregunta 2 –Cláusula CUARTA. VIGENCIA Y PRÓRROGA:

Sub-cláusula 4.1 → Se requiere aclarar sobre la facultad de PETROECUADOR de prorrogar el Plazo de manera unilateral con solo comunicación escrita a la CONTRATISTA. Considerando que el Contrato exige que el CONTRATISTA prevea desde su firma que el precio es inalterable por el plazo inicial (2 años) y considerando que es imposible pre-calcular posibles incrementos con posterioridad a esos 2 años (sobre todo, considerando que es impredecible por cuanto tiempo será la prórroga) confirmar que en tales casos, la CONTRATISTA tendrá derecho a ajustar el precio para tomar en consideración las variaciones en sus costos posteriores al plazo inicial de dos años.

RESPUESTA 20

No procede, favor regirse a lo estipulado en el Documento Concurso de Ofertas CO-EPP-089-2024.

PREGUNTA 21

Pregunta 3–Cláusula CUARTA. VIGENCIA Y PRÓRROGA:

Sub-cláusula 4.1 → En correspondencia con lo anterior, se solicita el borrador de contrato sea ajustado como sigue:

4.2. Prórrogas

Si por causas justificadas fuere necesario prorrogar el plazo de ~~un~~ este

eContrato, éste será requerido o autorizado por el Administrador del Contrato, mediante comunicación escrita a la CONTRATISTA; sin embargo, si la prórroga dobla el plazo total del eContrato, ésta deberá ser autorizada por la autoridad que suscribió el Contrato previa notificación del CONTRATISTA.

En caso de que la prórroga contractual implique incremento de fondos, será necesaria la celebración de un contrato complementario.

En cualquiera de los casos, Previo a la autorización de prórroga, el Administrador del Contrato deberá verificar que el plazo del Contrato se encuentre vigente.

Todos los derechos y obligaciones de las PARTES bajo este Contrato que surtan efectos después de la expiración o terminación de este Contrato, deberán subsistir y permanecer en plena vigencia y efecto más allá de la fecha de terminación de este Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en tal caso, la CONTRATISTA tendrá derecho a una revisión y/o ajuste razonable de precios en base a los incrementos de sus costos, incremento el cual será reflejado en el contrato complementario de prórroga de plazo.

RESPUESTA 21

No procede, favor regirse a lo estipulado en el Documento Concurso de Ofertas CO-EPP-089-2024.

PREGUNTA 22

Pregunta 4 –Cláusula SEXTA. ÓRDENES DE TRABAJO:

Confirmar que las Ordenes de Trabajo estarán sujetas a la verificación y aceptación de la CONTRATISTA para poder coordinar el volumen de trabajo, de manera que la solicitud de la Operadora no exceda la capacidad de trabajo de la CONTRATISTA.

RESPUESTA 22

No procede, favor regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula Sexta Ordenes de Trabajo numeral 7.1 capacidad de la contratista.

PREGUNTA 23

Pregunta 5 –Cláusula SEXTA. ÓRDENES DE TRABAJO:

En correspondencia con la solicitud anterior, por favor alterar el borrador de contrato formalizando ese derecho de la CONTRATISTA de aceptar o rechazar las Ordenes de Trabajo de acuerdo con su capacidad:

CLÁUSULA SEXTA: ÓRDENES DE TRABAJO

Los servicios requeridos con cargo a este Contrato se prestarán previa autorización documentada (Órdenes de Trabajo) emitida por el Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR las cuales estarán sujetas a aceptación (o rechazo) por parte de la CONTRATISTA de acuerdo con su capacidad de trabajo.

RESPUESTA 23

No procede, favor regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula Sexta Ordenes de Trabajo.

PREGUNTA 24

Pregunta 6 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.2.a) → Confirmar que la siguiente frase aplica únicamente para procedimientos, programas o políticas que no representen un costo adicional para la CONTRATISTA. Si la CONTRATISTA formuló sus precios en base a los procedimientos de EP PETROECUADOR adjuntos al Contrato, pero en un futuro incierto EP PETROECUADOR requiere que la CONTRATISTA cumpla con un nuevo procedimiento, programa, lineamiento que representa un costo adicional para la CONTRATISTA, la nueva implementación no debería poner en riesgo el equilibrio económico del Contrato.

“La CONTRATISTA así mismo cumplirá con [...] a [...] aquellos que EP PETROECUADOR comunique por escrito a la CONTRATISTA o cualquier otra relacionada con el objeto contractual”.

RESPUESTA 24

No procede, favor regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula 7 Obligaciones de la contratista numeral 7.2 Acatamiento de la ley.

PREGUNTA 25

Pregunta 7 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.2.a) → En correspondencia con lo anterior, por favor modificar el texto de la cláusula para mayor claridad de interpretación:

“La CONTRATISTA así mismo cumplirá con [...] a [...] aquellos que EP PETROECUADOR comunique por escrito a la CONTRATISTA o cualquier otra relacionada con el objeto contractual en el entendido que, cuando tales nuevos procedimientos, lineamientos, programas, políticas, de EP PETROECUADOR comunicados con posterioridad a la celebración de este Contrato, representen un incremento de costos en su implementación, EP PETROECUADOR reconocerá un incremento de precios equivalente al valor adicional relacionado a tales nuevos costos”.

RESPUESTA 25

No procede, favor regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula 7 Obligaciones de la contratista numeral 7.2 Acatamiento de la ley.

PREGUNTA 26

Pregunta 8 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:+

Subcláusula 7.4 → Considerando que las Partes han regulado su responsabilidad en la cláusula 7.6 y 17 (por ejemplo, ninguna de las partes es responsable por daños indirectos o especiales como pérdida de rentabilidad), y esta subcláusula no hace distinción sobre que tipo de reclamos debe la CONTRATISTA mantener libre a EP PETROECUADOR, por favor aclarar expresamente que la obligación deliberación de responsabilidad esta sujeta a estas disposiciones. De lo contrario, el Proponente no podría presentar una oferta incondicional aceptando los términos del borrador de contrato, si no hay claridad que la responsabilidades en la clausula 17 (por ejemplo, por daños indirectos) aplica por encima sobre esta subcláusula.

RESPUESTA 26

El numeral 7.4 de la Cláusula Séptima del proyecto de contrato, versa sobre la responsabilidad que mantiene el contratista sobre todo tipo de reclamo tanto administrativos, judiciales o extrajudiciales, o de cualquier otra índole, que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

PREGUNTA 27

Pregunta 8 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.4 → En correspondencia con lo anterior, se solicita la modificación de la subcláusula como sigue:

7.4. Liberación de Responsabilidad

La CONTRATISTA está obligada a mantener a EP PETROECUADOR libre de reclamos, ya fueren estos administrativos, judiciales o extrajudiciales, o de cualquier otra índole por los cuales sea responsable en los términos de este Contrato.

[...]

RESPUESTA 27

No procede, favor regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula séptima Obligaciones de la contratista numeral 7.4 Liberación de responsabilidad.

PREGUNTA 28

Pregunta 9 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.6 (Cuarto Párrafo) → Por favor confirmar que la solicitud de reemplazos de equipos por parte del Administrador de Contratos de Petroecuador que deba atender la Contratista deberán ser a criterio “razonable” del mismo.

[...]

La CONTRATISTA reemplazará cualquier unidad de sus equipos que, a criterio razonable del Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR sea inseguro o incapaz de prestar los servicios para los que ha sido contratado.

[...]

RESPUESTA 28

No procede, favor regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula séptima Obligaciones de la contratista numeral 7.6 Equipo de la contratista.

PREGUNTA 29

Pregunta 10 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.6 (Quinto Párrafo) → Los materiales y suministros requeridos para el servicio no se garantizan eternamente en el tiempo después de la conclusión del contrato. Tienen un plazo de garantía específico. Por favor aclarar que la garantía de calidad de estos materiales y suministros esta sujeta a los plazos de garantía indicados en el Anexo n. 3 (por ejemplo, el material de protección interna tiene una vida útil de 9 meses de garantía según art. 4.11 del Anexo 3).

RESPUESTA 29

Los materiales y suministros no están sujetos a los plazos de garantía indicados en el Anexo No. 3, solo se usa protección externa la que debe contar con garantía de 9 meses.

PREGUNTA 30

Pregunta 11 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.6 (Quinto Párrafo) → En correspondencia con lo anterior, corregir el texto del citado párrafo como sigue:

[...]

A su propio costo y bajo su responsabilidad, la CONTRATISTA deberá proporcionar todos los materiales, equipos, suministros y repuestos requeridos para la prestación de los Servicios conforme a los Términos Comerciales acordadas entre las PARTES para la ejecución del alcance del Contrato, y garantiza sólo el título de propiedad y uso legítimo de los mismos bajo este Contrato y que los mismos están libres de defectos de fabricación durante el plazo de garantía estipulado en el Contrato así como

[...]

RESPUESTA 30

No procede, favor regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula séptima Obligaciones de la contratista numeral 7.6 Equipo de la contratista.

PREGUNTA 31

Pregunta 12 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.6 (Quinto Párrafo) → El plazo de remediación para material o suministro de 24 horas es excesivamente corto. Por favor incrementar a 72 horas, considerando que los tubulares sobre los cuales se usan están en bodega y hay tiempo para reemplazarlos:

[...] Caso contrario, EP PETROECUADOR informará a la CONTRATISTA de cualquier defecto o rechazo de manera que la CONTRATISTA pueda proceder en el plazo de ~~24~~ 72 horas a remediar los mismos, bajo aceptación previa de EP PETROECUADOR;

RESPUESTA 31

No procede, favor regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula séptima Obligaciones de la contratista numeral 7.6 Equipo de la contratista.

PREGUNTA 32

Pregunta 13 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.6 (Quinto Párrafo) → Si PETROECUADOR decide reemplazar los suministros por su cuenta, el reembolso de los costos debe estar limitado al “mayor costo” porque PETROECUADOR no pagaría por este suministro y limitado al valor del suministro:

[...] si la CONTRATISTA se encuentra imposibilitada de realizar la remediación y EP PETROECUADOR decide corregir tales defectos por su cuenta o a través de una tercera empresa, la CONTRATISTA reembolsará a EP PETROECUADOR el mayor valor de la corrección más el cinco por ciento (5%) de gastos administrativos o en su defecto EP PETROECUADOR descontará los valores de las facturas de la CONTRATISTA pendientes de cobro limitado al valor del suministro o material no remediado.

RESPUESTA 32

No procede, regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula séptima Obligaciones de la contratista numeral 7.6 Equipo de la contratista.

PREGUNTA 33

Pregunta 14 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.6 (Noveno Párrafo) → Nuevamente, los materiales y suministros requeridos para el servicio no se garantizan eternamente en el tiempo después de la conclusión del contrato. Si ese es el requerimiento (garantía de que tales

suministros sea ilimitada en el tiempo) el Proponente no podrá presentar una propuesta incondicional con este modelo de contrato, porque ningún material dura en ese plazo de tiempo. Por ende, aclarar que el siguiente texto se refiere al periodo de garantía aplicable a los plazos de garantía indicados en el Anexo n. 3 (por ejemplo, el material de protección interna tiene una vida útil de 9 meses de garantía según art. 4.11 del Anexo 3).

RESPUESTA 33

Se confirma que los plazos de garantía indicados en el Anexo No. 3 aplica para la protección externa que debe tener una garantía de 9 meses.

PREGUNTA 34

Pregunta 15 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.6 (Noveno Párrafo) → En correspondencia con la aclaratoria anterior, corregir el modelo de contrato como sigue:

[...] La CONTRATISTA no deberá sustituir materiales, equipos y repuestos requeridos para la prestación del Servicio según se ha especificado y que son requeridos por EP PETROECUADOR, sin contar antes con la autorización previa y por escrito de EP PETROECUADOR a través del Administrador del Contrato. EP PETROECUADOR podrá inspeccionar y aprobar todos los materiales, equipos y repuestos entregados, en cualquier momento, antes o después de su entrega y se reserva su derecho a rechazarlos y devolver todos o parte de los mismos durante el plazo de garantía estipulado en el Contrato, por cuenta de la CONTRATISTA,

RESPUESTA 34

No procede, favor regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula séptima Obligaciones de la contratista numeral 7.6 Equipo de la contratista.

PREGUNTA 35

Pregunta 16 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.6 (Noveno Párrafo) → El Proponente está presentando una oferta con base a las garantías aplicables al suministro de materiales estipulado en el contrato, “no a cualquier otra garantía establecida bajo la ley”. Por favor aclarar, de lo contrario se hace imposible presentar una oferta incondicional aceptando este termino:

[...] El hecho de que EP PETROECUADOR a través del Administrador del Contrato, acepte o pague tales materiales, equipos y repuestos o el hecho de que había inspeccionado los mismos, no deberá representar una limitación o exclusión de garantías de la CONTRATISTA a favor de EP PETROECUADOR por tales materiales, equipos o repuestos o por cualquier otra garantía establecida bajo este Contrato la ley, y tampoco deberá constituir renuncia a sus derechos ni a los recursos de que dispone EP PETROECUADOR bajo este Contrato.

RESPUESTA 35

EP PETROECUADOR se ratifica en lo establecido en la cláusula séptima del proyecto de contrato.

PREGUNTA 36

Pregunta 17 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.6 (Decimo Párrafo) → El Proponente está presentando una oferta con base a las garantías aplicables a la prestación del servicio de inspección no destructiva. Como los materiales de EP PETROECUADOR se

inspeccionan en una fecha, y se entregan de vuelta a EP PETROAMAZONAS (no controlando la CONTRATISTA las condiciones de almacenamiento, manipulación en campo, transporte al pozo, o uso en el pozo), el Proponente requiere que EP PETROAMAZONAS aclare que, aun cuando los servicios se garantizan por el plazo del contrato, el periodo de garantía no alcanza la corrida de los materiales inspeccionados al pozo. De lo contrario, es imposible para el Proponente presentar una oferta incondicional garantizando materiales sobre los cuales no tiene control.

RESPUESTA 36

No procede, favor regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula séptima Obligaciones de la contratista numeral 7.6 Equipo de la contratista.

PREGUNTA 37

Pregunta 18 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.6 (Decimo Párrafo) → En línea con el comentario anterior, por favor aclarar la clausula para que el Proponente pueda aceptar el modelo de contrato:

[...] La CONTRATISTA garantiza por el tiempo de duración del presente Contrato los servicios provistos conforme a los términos y condiciones acordados por las partes, así como a las especificaciones contempladas en el presente contrato o de otra manera provista a favor de EP PETROECUADOR desde la fecha de recepción y aceptación de dichos servicios por parte de EP PETROECUADOR pero en cualquier caso, antes de la corrida de los materiales de EP PETROECUADOR inspeccionados por la CONTRATISTA en el pozo. Si los servicios no se prestaren conforme a los términos y condiciones [...]

RESPUESTA 37

No procede, regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula séptima Obligaciones de la contratista numeral 7.6 Equipo de la contratista.

PREGUNTA 38

Pregunta 19 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.6 (Decimo Párrafo) → Considerando lo mencionado en los puntos anteriores, se solicita además aclarar las limitaciones de la inspeccion no destructiva, agregando el siguiente texto al seguir el párrafo 10 de la subcláusula 7.6:

[...]por la prestación de dicho servicio en los términos comerciales de este instrumento. EP PETROECUADOR declara conocer que las limitaciones objetivas impuestas por los métodos de ensayo no destructivo no permiten garantizar la total ausencia de ciertos vicios ocultos de fabricación o ciertos defectos inducidos por el uso y fatiga del material inspeccionado que, debido a su morfología, tamaño, terminación superficial, no pueden ser detectados mediante los métodos mencionados. Por lo anterior, los Servicios, ni los reportes informes o registros realizados por la CONTRATISTA no deben ser considerados como garantía de claridad o utilidad del material inspeccionado.

RESPUESTA 38

No procede, regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula séptima Obligaciones de la contratista numeral 7.6 Equipo de la contratista.

PREGUNTA 39

Pregunta 20 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.6 (Párrafo Decimo Tercero) → Aclarar que los costos y obligaciones que asume la contratista cuando hay que reparar o reemplazar cualquier defecto son los costos precisamente de reparación y corrección del servicio.

RESPUESTA 39

No procede, está hablando de la ejecución del servicio objeto de contratación. Regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula séptima Obligaciones de la contratista numeral 7.6 Equipo de la contratista.

PREGUNTA 40

Pregunta 21 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.6 (Párrafo Decimo Tercero) → En línea con el comentario anterior, se solicita corregir el párrafo mencionado como sigue:

La CONTRATISTA debe corregir, reparar o reemplazar cualquier defecto en el servicio a entera satisfacción de EP PETROECUADOR, asumiendo todos los costos de reparación, corrección y reemplazo y obligaciones, una vez que EP PETROECUADOR notifique por escrito o vía correo electrónico a la CONTRATISTA [...]

RESPUESTA 40

No procede, está hablando del servicio objeto de contratación, regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula séptima Obligaciones de la contratista numeral 7.6 Equipo de la contratista.

PREGUNTA 41

Pregunta 22 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.7 (Párrafo Primero) → Confirmar que las Ordenes de Trabajo estarán sujetas a la verificación y aceptación de la CONTRATISTA para poder coordinar el volumen de trabajo, de manera que la solicitud de la Operadora no exceda la capacidad de trabajo de la CONTRATISTA.

RESPUESTA 41

No procede, regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula séptima Obligaciones de la contratista numeral 7.7 Forma de prestar los servicios.

PREGUNTA 42

Pregunta 23 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.7 (Párrafo Primero) → En línea con el comentario anterior, se solicita modificar el párrafo mencionado como sigue:

7.7. Forma de Prestar los Servicios

La CONTRATISTA prestará todos los servicios aquí estipulados en forma diligente y diestra, de conformidad con las prácticas aceptadas de la industria petrolera y específicamente de EP PETROECUADOR, y en estricto cumplimiento con los términos contenidos en este Contrato y sus Anexos y Documentos

Precontractuales. El Administrador del Contrato tendrá derecho a emitir las Órdenes de Trabajo a la CONTRATISTA y ésta a acatarlas sujeto a la capacidad de volumen de trabajo del CONTRATISTA.

RESPUESTA 42

No procede, regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula séptima Obligaciones de la contratista numeral 7.7 Forma de prestar los servicios.

PREGUNTA 43

Pregunta 24 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.10 (Ultimo Primero) → Confirmar que las consecuencias a que hace referencia este párrafo cuando existan problemas de la comunidad se refiere a las “consecuencias en la prestación del Servicio objeto del Contrato” generadas por “culpa del incumplimiento de la CONTRATISTA a los acuerdos establecidos con la Comunidad, de ser el caso”. De lo contrario, se hace difícil asumir el Proponente cualquier “consecuencia” fuera del Servicio.

RESPUESTA 43

Remitirse a la sub-cláusula 7.10, que claramente expresa:

“EP PETROECUADOR implementa la gestión social de su operación sobre la base de la Política de Relaciones Comunitarias diseñada para tal efecto. Esta Política tiene como fundamento el sistema jurídico vigente en el Ecuador, la Misión y Visión corporativa y la cultura organizacional interna, y se plasma en las Guías de Relaciones Comunitarias de EP PETROECUADOR.

En todo cuanto fuere aplicable para la CONTRATISTA, ésta deberá observar y cumplir con las Guías de Relaciones Comunitarias de EP PETROECUADOR. Las Guías son obligatorias para todos los contratistas, sub-contratistas y cualquier persona relacionada con la operación de EP PETROECUADOR que tenga que realizar trabajos en o cerca de estas comunidades indígenas o de colonos (...).”

PREGUNTA 44

Pregunta 25 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.10 (Ultimo Primero) → En línea con el comentario anterior, se solicita modificar el párrafo mencionado como sigue:

En el caso de que la CONTRATISTA no cumpla con aquellos acuerdos establecidos con la Comunidad y que a consecuencia de ello el normal desenvolvimiento de las actividades se vea afectado, todas las consecuencias de dichos problemas sobre los Servicios objeto de este Contrato caerán bajo la plena responsabilidad de la CONTRATISTA, y EP PETROECUADOR se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Contrato.

RESPUESTA 44

Negativo, regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula séptima Obligaciones de la contratista numeral 7.10 Relaciones Comunitarias.

PREGUNTA 45

Pregunta 26 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.11 (Confidencialidad, segundo parrafo) → Confirmar que la obligación de EP PETROECUADOR de tratar en forma

confidencial la información de la CONTRATISTA no se limita únicamente a las técnicas propias de la CONTRATISTA, sino también a la información relacionada al desempeño y ejecución del Servicio. Por ejemplo, la entrega de la documentación evidenciado el cumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA sobre sus empleados tiene información extremadamente sensible (salarios, información personal de los trabajadores de la CONTRATISTA). Por ende, sin el compromiso de EP PETROECUADOR de respetar la confidencialidad de esta información, no podemos asegurar presentar una oferta incondicional, porque estamos obligados a resguardarla.

RESPUESTA 45

Se ratifica lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula séptima Obligaciones de la contratista numeral 7.11 Confidencialidad.

PREGUNTA 46

Pregunta 27 – Cláusula SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 7.11 (Confidencialidad, segundo párrafo) → En línea con el comentario anterior, se solicita modificar el párrafo mencionado como sigue:

EP PETROECUADOR por su parte, se compromete a tratar en forma confidencial y a no divulgar [la información y documentación entregada por la CONTRATISTA, incluyendo, sin limitación, la información relativa a sus empleados](#), las técnicas propias de la CONTRATISTA, bajo las mismas prevenciones del párrafo anterior.

RESPUESTA 46

Se ratifica lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula séptima Obligaciones de la contratista numeral 7.11 Confidencialidad.

PREGUNTA 47

Pregunta 28 – Cláusula SÉPTIMA.

Subcláusula 7.13 → Se solicita realizar una incorporación a la cláusula 7.13, de modo tal que quede bien especificado (conforme los estándares reconocidos generalmente) el mejor proceder ante un reclamo en materia de Patente o I.P, a saber:

“La CONTRATISTA conviene en defender, indemnizar y librar a EP PETROECUADOR, de y en contra de pérdidas o responsabilidades que surjan de la violación o supuesta violación de patentes que amparan los equipos, propiedad, métodos o procesos de la CONTRATISTA, proporcionados a EP PETROECUADOR, [siempre que el EP PETROECUADOR notifique a la CONTRATISTA por escrito y en un plazo razonable, a recepción de cualquier reclamación por infracción, o mediante la presentación de una o más demandas por infracción y brindará plena oportunidad a la CONTRATISTA, a discreción y a cargo de la misma, de contestar dicha reclamación o demanda por infracción, asumir el control de la defensa de dicha demanda y resolver o comprometer de la manera que la CONTRATISTA considere oportuna. ESTE ARTÍCULO ESTABLECE LA ENTERA](#)

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER
INFRACCIÓN DE PATENTES...”

¿Es posible proceder con ello?

RESPUESTA 47

EP PETROECUADOR se ratifica en lo establecido en la cláusula séptima del proyecto de contrato.

PREGUNTA 48

Pregunta 29 – Cláusula NOVENA – PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Subcláusula 9.2 → Considerando la particularidad de estos Servicios (Inspección y Pruebas no Destructivas), el principio general es que los mismos se prestarán en su totalidad en instalaciones de la CONTRATISTA. No obstante ello, advertimos que conforme la redacción de esta cláusula, EP PETROECUADOR puede cambiar el Área de Operación correspondiente (solo para servicios en una locación), lo que no entendemos factible. En su caso, se solicita analizar la posibilidad de realizar una modificación en la cláusula, de modo tal que quede clara la misma, con la siguiente redacción:

“La CONTRATISTA debe prestar sus servicios en el Área de Operación y Sitios de trabajo determinados en el presente Contrato. En caso de servicios en locación, EP PETROECUADOR podrá cambiar el Área de Operación o los Sitios de trabajo mediante aviso escrito a la CONTRATISTA.”

¿Es posible proceder con ello?

RESPUESTA 48

EP PETROECUADOR se ratifica en lo establecido en la cláusula novena del proyecto de contrato.

PREGUNTA 49

Pregunta 30 – Cláusula DÉCIMO PRIMERA – FORMA DE PAGO:

Subcláusula 11 (Segundo Párrafo) → (i) ¿Existe posibilidad de que el plazo de pago se reconsidere y, en vez de ser de 90 (noventa) días pase a ser de 30 (treinta) días? Considérese que, en virtud de las previsiones de esta Cláusula, el pago en realidad es a 100 (cien) días, lo que vuelve muy compleja su previsión y cuantía financiera. Téngase presente que nada establece, asimismo, la cláusula respecto de intereses ante la falta de pago. Se requiere aclaratoria acerca de la tasa a emplear ante un evento de falta de pago de una factura;

RESPUESTA 49

Negativo, regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula décimo primera Forma de Pago.

PREGUNTA 50

Pregunta 31 – Cláusula DECIMO PRIMERA.

(Último párrafo) → Confirmar que la CONTRATISTA puede presentar las acreditaciones del pago de aportes y roles de pago cubriendo los valores de los salarios. Para el Proponente es imposible compartir con clientes el valor real de los salarios de los trabajadores, porque es estrictamente confidencial.

RESPUESTA 50

Se mantiene lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula décimo primera Forma de Pago, son documentos de carácter necesario y obligatorio para el proceso de facturación por parte del área financiera de EP. PETROECUADOR.

PREGUNTA 51

Pregunta 32 – Clausula DECIMO PRIMERA.

Subcláusula 11.1 (s) → Confirmar que la CONTRATISTA puede excluir de estas auditorías documentos que contengan secretos industriales de la CONTRATISTA. Si PETROECUADOR no puede garantizar que estos documentos no están sujetos a auditoría, no es posible presentar una oferta incondicional a esta invitación donde deba divulgarse esta información tan sensible.

RESPUESTA 51

No procede, regirse a lo estipulado en el Proyecto de contrato Clausula décimo primera numeral 11.1 Derechos de EP PETROECUADOR.

PREGUNTA 52

Pregunta 33 – Clausula DECIMO SEGUNDA.

Subcláusula 12.1 (primer parrafo) → Confirmar que en la última línea del primer párrafo el valor de la multa diaria es sobre el valor del servicio incumplido. De lo contrario la multa es confiscatoria (multa sobre el total?)

[...] EP PETROECUADOR impondrá a la CONTRATISTA una multa diaria del 5% del valor total [del ítem del Servicio objeto de incumplimiento](#) sin IVA adjudicado en la Orden de Trabajo.

RESPUESTA 52

Se aclara que la multa corresponde al 5% del valor total sin IVA en la Orden de Trabajo colocada a la contratista, esta multa es diaria.

PREGUNTA 53

Pregunta 34 – Clausula DECIMO SEGUNDA.

Subcláusula 12.1 (último parrafo) → Confirmar que el valor a ser descontado sobre servicios de terceros es el “mayor valor” de lo contrario (considerando que la misma clausula dice que el servicio no será pagado) PETROECUADOR estaría recibiendo un servicio de un tercero a costo cero.

[...] En caso de incumplimientos reiterados, EP PETROECUADOR podrá contratar los servicios a través de un tercero, y descontar el [mayor](#) valor de este servicio a la CONTRATISTA, a la vez que no realizará el pago por el servicio no prestado.

RESPUESTA 53

Regirse a lo estipulado en el Documento Concurso de Ofertas CO-EPP-089-2024, Clausula Decimo Segunda Multas numeral 12. 1 Por incumplimiento del servicio. El tema de descuentos es acorde a los pagos pendientes.

PREGUNTA 54

Pregunta 35 – Clausula DECIMO SEGUNDA.

Subcláusula 12.2 (primer párrafo) → Confirmar que la contaminación a que se hace referencia aquí es la generada por la CONTRATISTA emanada de los bienes de la CONTRATISTA. De lo contrario, la Proponente no podrá presentar una oferta donde deba aceptar un contrato que le atribuya responsabilidad por cualquier contaminación del medio ambiente que no sea la generada por los equipos o bienes de la CONTRATISTA.

RESPUESTA 54

Se confirma que es la contaminación generada por la contratista, ya sea durante la ejecución del servicio o por la posible entrega de tubos contaminados, esto conforme lo estipulado en el Documento Concurso de Ofertas CO-EPP-089-2024, Clausula Decimo Segunda Multas estas hacen referencia a las multas que EP PETROECUADOR podrá imponer a la CONTRATISTA

PREGUNTA 55

Pregunta 36 – Cláusula DECIMO SEGUNDA.

Subcláusula 12.2 (primer párrafo) → En correspondencia con lo anterior, se solicita modificar el párrafo en comento como sigue:

12.2. Por Incumplimiento de las Reglas Generales de SSA

Por contaminación del medio ambiente emanada de los bienes y equipos de la CONTRATISTA,

RESPUESTA 55

No procede cambiar la subcláusula, regirse al Documento Concurso de Ofertas CO-EPP-089-2024, Clausula doce numeral 12,2 Por Incumplimiento de las Reglas Generales de SSA.

PREGUNTA 56

Pregunta 37 – Cláusula DECIMO SEGUNDA.

Subcláusula 12.2 (primer párrafo) → Confirmar que la contaminación a que se hace referencia aquí es la generada por la CONTRATISTA emanada de los bienes de la CONTRATISTA. El Proponente **no podrá presentar una oferta incondicional** donde deba aceptar un contrato que le atribuya responsabilidad por cualquier contaminación del medio ambiente que no sea la generada por los equipos o bienes de la CONTRATISTA.

RESPUESTA 56

Se confirma lo estipulado en el Documento Concurso de Ofertas CO-EPP-089-2024, Clausula Decimo Segunda Multas estas hacen referencia a las multas que EP PETROECUADOR podrá imponer a la CONTRATISTA y lo establecido en la presenta acta en la respuesta 54.

PREGUNTA 57

Pregunta 38 – Cláusula DECIMO SEGUNDA.

Subcláusula 12.2 (primer párrafo) → En correspondencia con lo anterior, se solicita modificar el párrafo en comento como sigue:

[...] Si por causa de la CONTRATISTA se produjeren daños de consideración que afecten al Medio Ambiente emanada de los bienes y equipos de la CONTRATISTA, los costos de rehabilitación serán de cuenta de ésta.

RESPUESTA 57

No procede modificación en la subcláusula, regirse al Documento Concurso de Ofertas CO-EPP-089-2024, Clausula doce numeral 12,2 Por Incumplimiento de las Reglas Generales de SSA.

PREGUNTA 58

Pregunta 39 – Cláusula DECIMO SEGUNDA.

Subcláusula 12.3 (tercer párrafo) → Confirmar que el resarcimiento de daños y perjuicios (adicional a las multas) a que refiere este párrafo respetará las normas de indemnidad señaladas en la clausula 17. Si el Proponente tiene que aceptar un modelo de contrato que deje de lado la renuncia de danos indirectos de la clausula 17, por ejemplo, no podrá presentar una oferta incondicional.

RESPUESTA 58

No procede, favor regirse a lo indicado en la subclausula.

PREGUNTA 59

Pregunta 40 – Cláusula DECIMO SEGUNDA.

Subcláusula 12.2 (primer párrafo) → En correspondencia con lo anterior, se solicita modificar el párrafo en comento como sigue:

El cobro de las multas no excluye el derecho de EP PETROECUADOR para exigir el cumplimiento del Contrato o para notificar la terminación unilateral, según corresponda; y en cualquiera de los casos requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con [el Contrato](#) ~~la ley~~.

RESPUESTA 59

No procede, regirse al Documento Concurso de Ofertas CO-EPP-089-2024, Clausula doce numeral 12,2 Por Incumplimiento de las Reglas Generales de SSA.

PREGUNTA 60

Pregunta 41 – Cláusula DECIMO CUARTA.

Subcláusula 12.2 (primer párrafo) → Confirmar que la “afectación al medio ambiente” a que se hace referencia este párrafo es la asumida por el CONTRATISTA bajo el Contrato. El Proponente **no podrá presentar una oferta incondicional** donde deba aceptar un contrato que le atribuya responsabilidad por cualquier contaminación del medio ambiente que no sea la asumida por el Contratista bajo el Contrato.

RESPUESTA 60

Es correcto, la afectación a la que hace referencia es la generada por la contratista bajo la ejecución del servicio contratado.

PREGUNTA 61

Pregunta 42 – Cláusula DECIMO SEGUNDA.

Subcláusula 12.2 (primer párrafo) → En correspondencia con lo anterior, se solicita modificar el párrafo en comento como sigue:

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

La CONTRATISTA, durante todo el tiempo de duración de este Contrato y cualquier otra extensión acordada del mismo, por su propia cuenta y a su costo, contratará y mantendrá permanentemente actualizadas pólizas de seguros necesarias y suficientes para el personal y equipos que emplee en el cumplimiento del Contrato, así como también por posibles daños o pérdidas de materiales y equipos de EP PETROECUADOR y

afectación al medio ambiente por la cual sea responsable la CONTRATISTA bajo el Contrato.

RESPUESTA 61

No aplica, ya que la cláusula hace referencia al objeto contractual.

PREGUNTA 62

Pregunta 43 – Cláusula DECIMO SEPTIMA.

Subcláusula 17.1 (primer párrafo) → Confirmar que la responsabilidad de las partes bajo este primer párrafo aplica, independientemente de la causa o culpa de la otra Parte.

RESPUESTA 62

Aplica en la ejecución del servicio que es a entera responsabilidad de la contratista, regirse a lo estipulado en el Documento Concurso de Ofertas CO-EPP-089-2024, Clausula Décimo Séptima RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES numeral 17.1 Responsabilidad Social.

PREGUNTA 63

Pregunta 44 – Cláusula DECIMO SEPTIMA.

Subcláusula 17.2(a) (primer párrafo) → Confirmar que la responsabilidad de la CONTRATISTA por los daños o destrucción o pérdida de las herramientas o materiales de EP PETROECUADOR aplica mientras la CONTRATISTA esté en posesión de los mismos. De lo contrario, no tiene sentido que la CONTRATISTA sea responsable si no tiene control o custodia de los mismos.

RESPUESTA 63

Es correcto aplica cuando la contratista este a cargo de los materiales/ herramientas u otros, conforme lo estipulado en el Documento Concurso de Ofertas CO-EPP-089-2024, Clausula Décimo Séptima RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES numeral 17.2 Responsabilidad por Pérdida o Daños de Equipos y Materiales.

PREGUNTA 64

Pregunta 45 – Cláusula DECIMO SEPTIMA.

Subcláusula 17.2(a) (tercer párrafo) → Confirmar que la responsabilidad de PETROECUADOR bajo este primer párrafo aplica, independientemente de la causa o culpa de la otra Parte.

RESPUESTA 64

Regirse lo estipulado en el Documento Concurso de Ofertas CO-EPP-089-2024, Clausula Décimo Séptima RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES numeral 17.2 Responsabilidad por Pérdida o Daños de Equipos y Materiales.

PREGUNTA 65

Pregunta 46 – Cláusula DECIMO SEGUNDA.

Subcláusula 17.2(b) (segundo párrafo) → Confirmar que cuando se menciona “negligencia o imprudencia grave” se refiere al termino definido en el contrato como “Negligencia o Culpa Grave”. No hay termino definido como imprudencia grave.

RESPUESTA 65

La cláusula queda igual, sin embargo, se aclara que hace referencia al término Negligencia o Culpa Grave. Es decir que negligencia o imprudencia grave es lo mismo que Negligencia o Culpa Grave.

PREGUNTA 66

Pregunta 47 – Cláusula DECIMO SEPTIMA.

Subcláusula 17.3(a) (primer párrafo) → Confirmar que la responsabilidad por contaminación o danos al medio ambiente a que se hace referencia este párrafo es la generada en los equipos y bienes bajo control y custodia de la CONTRATISTA. El Proponente **no podrá presentar una oferta incondicional** donde deba aceptar un contrato que le atribuya responsabilidad por cualquier contaminación del medio ambiente que no sea la generada en los equipos y bienes bajo control y custodia de la CONTRATISTA.

RESPUESTA 66

Es correcto es para los equipos que se encuentren bajo control o custodias de la contratista y todos los equipos, herramientas que sean utilizados o generados en la ejecución del servicio, por lo que se mantiene lo estipulado en el Documento Concurso de Ofertas CO-EPP-089-2024, Clausula Décimo Séptima RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES numeral 17.3 Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental

PREGUNTA 67

Pregunta 48 – Cláusula DECIMO SEPTIMA.

Subcláusula 17.3(a) (primer párrafo) → En correspondencia con lo anterior, se solicita modificar el párrafo en comento como sigue:

- a. La CONTRATISTA asumirá la responsabilidad ante cualquier contingencia generada por efecto de sus actividades cuando se generen en los equipos y bienes de la CONTRATISTA bajo su control y custodia y se le imputarán costos relacionados a: contención, recuperación, compensación, mitigación, tratamiento y disposición final de residuos, excepto en casos de desastre natural o toma de instalaciones por terceros.

RESPUESTA 67

No procede modificar la subclausula al estar hablando del servicio objeto de contratación, se mantiene lo estipulado en el Documento Concurso de Ofertas CO-EPP-089-2024, Clausula Décimo Séptima RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES numeral 17.3 Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental

PREGUNTA 68

Pregunta 49 – Cláusula DECIMO SEPTIMA.

Subcláusula 17.3(e) (quinto párrafo) → Confirmar que la responsabilidad por contaminación o danos al medio ambiente a que se hace referencia este párrafo es la generada en los equipos y bienes bajo control y custodia de la CONTRATISTA. El Proponente **no podrá presentar una oferta incondicional** donde deba aceptar un contrato que le atribuya responsabilidad por cualquier contaminación del medio ambiente que no sea la generada en los equipos y bienes bajo control y custodia de la CONTRATISTA.

RESPUESTA 68

Es para los equipos que se encuentren bajo control o custodias de la contratista y todos los equipos, herramientas que sean utilizados o generados en la ejecución del servicio, por lo que se mantiene lo estipulado en el Documento Concurso de Ofertas CO-EPP-

089-2024, Clausula Décimo Séptima RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES numeral 17.3 Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental

PREGUNTA 69

Pregunta 50 – Cláusula DECIMO SEPTIMA.

Subcláusula 17.3(e) (quinto párrafo) → En correspondencia con lo anterior, se solicita modificar el párrafo en comento como sigue:

En los casos en que la CONTRATISTA genere a EP PETROECUADOR conflictos con las comunidades vecinas, producto de derrames, fugas o vertidos de sustancias contaminantes al medio [generadas en los bienes y equipos de la CONTRATISTA](#), causando la afectación del entorno, asumirá la responsabilidad del mismo. Por tanto, autoriza a EP PETROECUADOR descontar de su factura el monto que, por concepto de mitigación, limpieza, remediación, indemnizaciones, etc., genere dicho incumplimiento.

RESPUESTA 69

No procede modificar la subcláusula al estar hablando del servicio objeto de contratación, se mantiene lo estipulado en el Documento Concurso de Ofertas CO-EPP-089-2024, Clausula Décimo Séptima RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES numeral 17.3 Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental

PREGUNTA 70

Pregunta 51 – Cláusula DECIMO SEPTIMA.

Subcláusula 17.3(e) (quinto párrafo) → En correspondencia con lo anterior, se solicita modificar el párrafo en comento como sigue:

En los casos en que la CONTRATISTA genere a EP PETROECUADOR conflictos con las comunidades vecinas, producto de derrames, fugas o vertidos de sustancias contaminantes al medio [generadas en los bienes y equipos de la CONTRATISTA](#), causando la afectación del entorno, asumirá la responsabilidad del mismo. Por tanto, autoriza a EP PETROECUADOR descontar de su factura el monto que, por concepto de mitigación, limpieza, remediación, indemnizaciones, etc., genere dicho incumplimiento.

RESPUESTA 70

No procede modificar la subcláusula al estar hablando del servicio objeto de contratación, se mantiene lo estipulado en el Documento Concurso de Ofertas CO-EPP-089-2024, Clausula Décimo Séptima RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES numeral 17.3 Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental

PREGUNTA 71

Pregunta 51 – Cláusula DECIMO SEPTIMA.

Subcláusula 17.4 → Se requiere incorporar a la definición al lucro cesante y la pérdida de oportunidad, dos tipos de “daños especiales” no considerados en la redacción original y cuya incorporación es sumamente

importante en estas definiciones. En efecto, se sugiere que la cláusula quede redactada de la siguiente manera:

“Ninguna de las PARTES será responsable ante su contraparte por daños y perjuicios especiales, indirectos o consecuentes, relacionados con el presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, lucro cesante, pérdida de oportunidad, pérdidas de rentabilidad o interrupciones de la actividad empresarial que se hubieran podido generar por cualquier concepto.”

RESPUESTA 71

EP PETROECUADOR se ratifica en lo establecido en la cláusula décimo séptima del proyecto de contrato.

PREGUNTA 72

Pregunta 52 – Cláusula DECIMO SEPTIMA.

Subcláusula 17.5(c) → Agregar al final del párrafo esta aclaratoria de los reportes de inspecciones:

EP PETROECUADOR declara conocer que las limitaciones objetivas impuestas por los métodos de ensayo no destructivo no permiten garantizar la total ausencia de ciertos vicios ocultos de fabricación o ciertos defectos inducidos por el uso y fatiga del material inspeccionado que, debido a su morfología, tamaño, terminación superficial, no pueden ser detectados mediante los métodos mencionados. Por lo anterior, los Servicios, ni los reportes informes o registros realizados por la CONTRATISTA no deben ser considerados como garantía de claridad o utilidad del material inspeccionado.

RESPUESTA 72

No procede, Se mantiene lo estipulado en el Documento Concurso de Ofertas CO-EPP-089-2024, Clausula Décimo Séptima RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES numeral 17.5 Responsabilidad Respecto a Registros, Informes, Etc.

PREGUNTA 73

Pregunta 53 – Cláusula DECIMO SEPTIMA.

Subcláusula 18.7 (último párrafo) → Confirmar que el resarcimiento de daños y perjuicios en caso de terminación del Contrato a que refiere este párrafo respetará las normas de indemnidad señaladas en la cláusula 17. Si el Proponente tiene que aceptar un modelo de contrato que deje de lado la renuncia de danos indirectos de la cláusula 17, por ejemplo, no podrá presentar una oferta incondicional.

RESPUESTA 73

EP PETROECUADOR se ratifica en lo establecido en las cláusulas décimo séptima y décimo octava del proyecto de contrato.

La cláusula décimo séptima RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES, claramente expresa: “(...) *La CONTRATISTA es responsable de la ejecución de todas las actividades operativas inherentes al Contrato (...) Si la CONTRATISTA no asumiere con los costos o valores correspondientes con las responsabilidades establecidas en el párrafo precedente y las que asume por el presente Contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, EP PETROECUADOR está autorizada a cobrar la suma correspondiente de los*

valores pendientes de pago a la CONTRATISTA vía reembolso de las facturas pendientes de pago, más el cinco por ciento (5%) de gastos administrativos o, a falta de éstos, hará efectivas las garantías, y si las mismas no alcanzaren a cubrir el monto de lo adeudado, iniciará la respectiva acción judicial o extrajudicial de cobro.”.

Por otra parte, la cláusula décimo octava se refiere a la Terminación del Contrato y el numeral 18.7 a la Terminación Anticipada y Unilateral del Contrato por causas imputables a la CONTRATISTA; la cual determina: “(...) Sin perjuicio de la terminación unilateral, EP PETROECUADOR iniciará las acciones judiciales que correspondan para demandar resarcimiento de los daños y perjuicios generados debido al incumplimiento producido por la CONTRATISTA (...)”.

PREGUNTA 74

Pregunta 54 – ANEXO Nro. III – OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 4.8 → El término “negligencia o imprudencia grave” ¿quiere decir el termino definido en el contrato “Negligencia o Culpa Grave”?

RESPUESTA 74

La cláusula queda igual, sin embargo, se aclara que hace referencia al término Negligencia o Culpa Grave. Es decir que negligencia o imprudencia grave es lo mismo que Negligencia o Culpa Grave.

PREGUNTA 75

Pregunta 55 – ANEXO Nro. III – OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 4.8 → Confirmar que el resarcimiento de daños y perjuicios en caso de terminación del Contrato a que refiere este párrafo respetará las normas de indemnidad señaladas en la cláusula 17. Si el Proponente tiene que aceptar un modelo de contrato que deje de lado la renuncia de danos indirectos de la cláusula 17, por ejemplo, no podrá presentar una oferta incondicional.

RESPUESTA 75

EP PETROECUADOR se ratifica en lo establecido en las cláusulas décimo séptima y décimo octava del proyecto de contrato.

La cláusula décimo séptima RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES, claramente expresa: “(...) La CONTRATISTA es responsable de la ejecución de todas las actividades operativas inherentes al Contrato (...) Si la CONTRATISTA no asumiere con los costos o valores correspondientes con las responsabilidades establecidas en el párrafo precedente y las que asume por el presente Contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, EP PETROECUADOR está autorizada a cobrar la suma correspondiente de los valores pendientes de pago a la CONTRATISTA vía reembolso de las facturas pendientes de pago, más el cinco por ciento (5%) de gastos administrativos o, a falta de éstos, hará efectivas las garantías, y si las mismas no alcanzaren a cubrir el monto de lo adeudado, iniciará la respectiva acción judicial o extrajudicial de cobro.”.

Por otra parte, la cláusula décimo octava se refiere a la Terminación del Contrato y el numeral 18.7 a la Terminación Anticipada y Unilateral del Contrato por causas imputables a la CONTRATISTA; la cual determina: “(...) Sin perjuicio de la terminación unilateral, EP PETROECUADOR iniciará las acciones judiciales que correspondan para demandar resarcimiento de los daños y perjuicios generados debido al incumplimiento producido por la CONTRATISTA (...)”.

PREGUNTA 76

Pregunta 56 – ANEXO Nro. III – OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Subcláusula 4.8 → En correspondencia con el pedido anterior, solicitamos se aclare la cláusula para que haya armonía con el cuerpo del contrato

4.8. La CONTRATISTA será responsable por los daños y/o pérdidas que se produzcan en los materiales entregados por parte del Área de Reparaciones Coca de EP PETROECUADOR por los cuales la CONTRATISTA sea responsable bajo el Contrato, por causas atribuibles a dolo, Negligencia o Culpa Grave de parte de la CONTRATISTA.

RESPUESTA 76

EP PETROECUADOR se ratifica en lo establecido en ANEXO 3 del proyecto de contrato.

PREGUNTA 77

Pregunta 57. ANEXO Nro. V – PRECIO DEL CONTRATO:

Idéntica consulta que en el punto 5 de este ANEXO Nro. 9, relativo específicamente a la Cláusula 10.3 del Contrato y la posibilidad de imprevistos que generen impacto en la ecuación económico financiera del Contrato y rompan la equidad del mismo, no encontrándose entablados como supuestos de “Caso Fortuito” o “Fuerza Mayor”. Favor de aclarar cómo proceder ante un evento de esa magnitud.

RESPUESTA 77

Regirse lo estipulado en el Documento Concurso de Ofertas CO-EPP-089-2024, Clausula Décima Precio del Contrato.

PREGUNTA 78

Pregunta 58. ANEXO Nro. VIII – SEGUROS:

(i) Se solicita aclaración expresa de los seguros que habrán de ser contratados en relación a este Servicio, considerando que (a) se entiende que no resulta aplicable un exceso a la responsabilidad civil (por encontrarse la CONTRATISTA obligada a contratar un seguro por los más altos estándares legales aplicables); (b) la CONTRATISTA no empleará embarcaciones de ningún tipo en relación a este Contrato (de hecho, ni siquiera está previsto que el transporte de Tubulares sea hecho por la CONTRATISTA sino por EP PETROECUADOR); (c) No corresponde la contratación, para los Servicios en cuestión, de un seguro en los términos del punto 2.2 del ANEXO Nro. 8.

RESPUESTA 78

Aclaración en el ANEXO 8 SEGUROS, se excluye los siguientes seguros:

Si la ejecución de este Contrato requiere a la CONTRATISTA que utilice embarcaciones, propias o no de la CONTRATISTA, la CONTRATISTA deberá contratar o exigir a los propietarios de dichas embarcaciones que mantengan:

2.1 Seguro de Casco y Maquinaria (incluso Obligación de Colisión) en un monto no menor del valor de reposición de la embarcación, y

2.2 Seguro de Protección e Indemnización con un límite de no menos de Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3'000.000,00) que incluya cobertura al medio ambiente. 3. Si la ejecución de este Contrato requiere que la CONTRATISTA utilice aeronaves, propias o no propias (incluyendo helicópteros), la CONTRATISTA mantendrá o exigirá a los dueños de tal aeronave que mantenga:

3.1 Seguro de Casco con un límite no menor al valor de reposición de la aeronave, y

3.2 Responsabilidad Civil por Lesión Corporal, incluyendo Responsabilidad Civil sobre Pasajeros, cuyo límite sea por un valor no inferior a los límites establecidos por la Dirección de Aviación Civil.

El resto de seguros son de cumplimiento obligatoria conforme las necesidades de EP PETROECUADOR.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

Raul Gonzalo Gonzalez Cabezas
Presidente de esta Comisión

Jessika Marisela Gonzalez Velasco
Representante del área usuaria

Cesar Jairzinho Campos Espinosa
Servidor afín al objeto de la Contratación

Italo Rosalino Añazco Robles
Servidor del área financiera.

Celina Gardenia Espin Zambrano
Secretario de la Comisión de Evaluación

Luis Hernan Davila Castillo
Servidor del área legal quien participará con voz, pero sin voto

